ACTA DE MODIFICACIÒN No. 01 IPMC-007-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y MARIO JOSÉ JARAMILLO DE LOS RÍOS

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cédula de Ciudadanía **N° 15.985.050** expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Manzanares, por las facultades normativas y autorizaciones legales que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 y el acuerdo municipal 032 del 28 de noviembre de 2024, para efectuar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas de derecho Privado para la ejecución de programas de inversión para el año 2025 y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte **MARIO JOSE JARAMILLO DE LOS RÍOS** identificado con cedula de ciudadanía N **15.986.014** mayor y vecino de Manzanares Caldas, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido realizar modificación al **IPMC-007-2026** de conformidad con las siguientes consideraciones: **1).** Que a la fecha actual el contratista ha venido cumpliendo con cada una de sus obligaciones. **2)** Que el Municipio de Manzanares firmó acta de inicio de la **IPMC-007-2026** el día 28 de enero del 2026, **3)** Se considera que después de realizado todo el proceso de selección y adjudicación, el plazo de ejecución del contrato se hará de forma semanal para la alimentación de los adultos mayores institucionalizados en el centro de protección Juan Pablo II, de conformidad a los requerimientos del supervisor hasta agotar el rubro.. **4)** que el valor inicial del contrato se pactó por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($48.180.000 M/CTE). 5)** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en Aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o Página 2 de 3 la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.* En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **6)** La presente modificación se realiza por la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de suministro de productos de mercado y tipo refrigerio destinados a la atención alimentaria y nutricional de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Larga Estancia (Fundación Juan Pablo II) del Municipio de Manzanares, teniendo en cuenta que los recursos inicialmente asignados resultan insuficientes para cubrir la demanda del servicio durante el tiempo requerido. **7)** Lo anterior, conforme a la solicitud presentada por el contratista MARIO JOSE JARAMILLO DE LOS RÍOS, en la cual se justifica la necesidad de adicionar recursos y ampliar el plazo de ejecución, con el fin de dar cumplimiento adecuado al objeto contractual y asegurar la atención permanente y oportuna de la población beneficiaria. **8)** En consecuencia, se adiciona al valor inicial del contrato la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.900.000),** para un valor total del contrato de **SETENTA MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($70.080.000). 9)** Que para efectos de amparar la presente adición en valor, el MUNICIPIO cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA	CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
20/01/2026	103	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución, alojamiento servicios de suministro	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTE DE OTRAS	$186.480.000
26/03/2026	284	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.	1.2.3.1.19.1 R.B ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR.	$30.834.044,86

El cual se respalda la apropiación de los recursos necesarios para cubrir el valor de la presente modificación. **10)** Así mismo, se amplía el plazo de ejecución del contrato en cinco (5) semanas adicionales, contadas a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato. **11)** Que con base a lo dicho se considera necesario y pertinente modificar el **IPMC-007-2026 12)** Que, revisadas las diferentes situaciones expuestas por el contratista y el supervisor, consideran viable y pertinente lo solicitado.

Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan Modificar la **IPMC-007-2026 estudios previos, contrato y acta de inicio en** lo correspondiente a imputación presupuestaL de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR: Modificar la cláusula correspondiente al valor del contrato IPMC-007-2026, en el sentido de adicionar la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.900.000),** para un valor total del contrato de **SETENTA MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($70.080.000).**

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN EN PLAZO: Modificar la cláusula correspondiente al plazo de ejecución del contrato, en el sentido de ampliarlo en cinco (5) semanas adicionales, contadas a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente modificación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA	CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
20/01/2026	103	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución, alojamiento servicios de suministro	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTE DE OTRAS	$186.480.000
26/03/2026	284	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.	1.2.3.1.19.1 R.B ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR.	$30.834.044,86

El cual se respalda la apropiación de los recursos necesarios para cubrir el valor de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato IPMC-007-2026 que no han sido objeto de modificación mediante la presente acta, continúan vigentes en todas sus partes.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución el correspondiente registro presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los ocho (08) días del mes de de dos mil veintiséis (2026)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde – Manzanares Caldas

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
MARIO JOSE JARAMILLO DE LOS RÍOS
Contratista

Reviso. A/J